



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041

San Isidro, 25 ENE. 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 002-2021-050-OPMI-GPPDC/MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe Vía Remota N° 008-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5°, numeral 5.4, del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1486, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, el artículo 9°, numerales 9.1 y 9.3, subnumeral 6, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prescribe que el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales (GL), es el Alcalde, y que el OR de los GL tienen entre sus funciones, la de realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del GL;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias, establece que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local conforma un comité de seguimiento de inversiones, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, y está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, así como la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité;

Que, al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 048 del 04 de febrero de 2020 se conformó, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020, el Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad de San Isidro, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y se aprobó el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad de San Isidro;





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, y en su condición de órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en la Municipalidad de San Isidro, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con los informes del visto, propone la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro hasta el 31 de diciembre de 2022 y la aprobación de su Reglamento;

Que, a su vez, por los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, por tales consideraciones, corresponde la conformación, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2021, del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro, hasta el 31 de diciembre de 2022, y la aprobación de su Reglamento, según la propuesta efectuada por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0029-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2021, el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES – CSI** de la Municipalidad de San Isidro, cuya conformación regirá hasta el 31 de diciembre de 2022; el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	Gerente Municipal (En representación del OR)
SECRETARIO TÉCNICO	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo
MIEMBROS	Responsable de las siguientes Gerencias y Subgerencias: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial Subgerencia de Estudios y Proyectos Subgerencia de Obras Públicas Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Gerencia de Administración y Finanzas Subgerencia de Logística Subgerencia de Contabilidad y Costos Subgerencia de Tesorería



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad de San Isidro, el que consta de diecinueve (19) artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las unidades de organización que conforman el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro para su conocimiento y fines; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad: www.munisidiro.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CSI) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) la Municipalidad Distrital de San Isidro, garantizando la correcta participación de sus miembros, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es sobre los órganos que conforman el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Órgano Resolutivo o su representante, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidades Formuladoras (UFs) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEIs) de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo 3.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y sus modificatorias.

Artículo 4.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre dichos actores que participan en la toma de decisiones para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las inversiones de la Municipalidad de San Isidro.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Objetivos del Comité de Seguimiento de Inversiones

5.1. El Comité tiene principalmente los siguientes objetivos:

- Mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la cartera, ejecutadas por las diferentes UEI de la Municipalidad de San Isidro.





- Revisar el avance y estado de la Cartera de manera conjunta con los responsables de los órganos involucrados.
- Evaluar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de inversiones.
- Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
- Mejorar la gestión de la ejecución de las inversiones priorizadas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

5.2. Los miembros del Comité debe presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones en el marco de sus funciones.

5.3. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

Las funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones son las siguientes:

- a. Sesionar con una periodicidad mínima de una (01) vez al mes para evaluar el estado de la ejecución de las inversiones de la Municipalidad de San Isidro.
- b. Efectuar la revisión del avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- c. Evaluar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones priorizadas.
- d. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 7.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad de San Isidro, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las sesiones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral sus funciones así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.





- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que lleguen en cada reunión.

Artículo 8.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada de Inversiones

Las inversiones (proyectos de inversión o Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición o rehabilitación) a ser considerados en la Cartera Priorizada de Inversiones del Comité de la Municipalidad de San Isidro, en la fase de ejecución, deben cumplir como mínimo las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, que se encuentren incluidos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), y cuenten con una mayor asignación presupuestal en el ejercicio fiscal vigente.
- Inversiones de mayor ejecutabilidad (inversiones en ejecución y aquellas que cuentan con Expediente Técnico (ET) o Documento Equivalente (DE) aprobado y que estén iniciando ejecución física).
- Otras que sean de necesidad institucional y/o sean propuestas por el Órgano Resolutivo o sus representantes.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Isidro, está conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|--------------------------|---|
| a) Presidente | : Gerente Municipal (Representante del Órgano Resolutivo) |
| b) El Secretario Técnico | : Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo |
| Miembros | : Responsable de las siguientes Gerencias y Subgerencias: |
| | - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo |
| | - Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto |
| | - Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial |
| | - Subgerencia de Estudios y Proyectos |
| | - Subgerencia de Obras Públicas. |
| | - Gerencia de Administración y Finanzas |
| | - Subgerencia de Logística |
| | - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación |
| | - Subgerencia de Contabilidad y Costos |
| | - Subgerencia de Tesorería |



Artículo 10.- De las convocatorias de la Secretaría Técnica

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes, en el caso de las extraordinarias, a petición del Presidente del Comité.



- 10.2 El Presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias con tres (03) días de anticipación y extraordinarias hasta con un (01) día de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- 10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- 10.4 El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada sesión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- 10.5 Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a iniciar con los asistentes.

Artículo 11.- Régimen de sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones

Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica (OPMI) confirma la asistencia de los miembros del Comité y el quórum correspondiente.
- El OR o su representante, da inicio a la sesión del Comité
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.

- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados a cada una de las inversiones de la Cartera, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.
- El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 12.- De los acuerdos

- Todos los acuerdos deberán ser sujeto a seguimiento por la Secretaría Técnica, reportándose mediante informe el avance y/o cumplimiento en las sesiones subsiguientes.
- Los Miembros de Comité se comprometen a implementar las acciones que permitan superar los cuellos de botella en la ejecución de inversiones, las mismas que quedarán como acuerdos con una fecha de cumplimiento definida en el CSI, en caso la problemática lo amerite, se deberá constituir grupos de trabajo para el adecuado tratamiento de las limitaciones identificadas.



- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 13.- Actas

Por cada sesión del Comité se elabora un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión.
2. Asuntos tratados, acuerdos y compromisos asumidos.
3. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
4. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14.- De las Funciones del Presidente del Comité

- Presidir las sesiones del Comité.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de convocar a otro(s) funcionario(s) y/o especialista (s) de otras áreas que sean parte del proceso de la ejecución de las inversiones.
- En casos excepcionales el (la) Presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones a un representante, quien deberá informar al Presidente, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.

Artículo 15.- De las Funciones del Secretario Técnico del Comité (OPMI):

- Organizar la agenda de la sesión del Comité
- Convocar vía correo electrónico a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
- Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
- Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
- Realizar el Acta de Acuerdos del Comité
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada por el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
- Preparar y remitir a la Presidencia y demás miembros del Comité, una vez por mes, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



Artículo 16.- De las funciones y obligaciones de los miembros del Comité

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
- Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas, completa y oportunamente.
- Proponer alternativas de solución razonables a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.
- Resolver por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.
- Proponer la modificación del presente Reglamento.

Artículo 17.- De las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Las funciones correspondientes a la Unidad Ejecutora de Inversiones son las siguientes:

- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- Proporcionar la información sobre el avance en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Garantizar la ejecución de las medidas adoptadas para promover la mejora de la ejecución de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.
- Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución (registrando en el Banco de Inversiones, el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión o Formato N° 08.C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR).
- Registrar la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad, la misma debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.
- Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.





TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 18.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 19.- De las Sanciones

La inasistencia de los miembros al Comité será aceptada únicamente por razones de salud y debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo o su representante, que se implementen las siguientes sanciones:

- a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal
- b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
- c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas durante el año fiscal en curso, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario en caso su modalidad de contrato laboral lo permita.

El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo o su representante, que se implementen las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal
- b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita
- c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario en caso su modalidad de contrato laboral lo permita, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

